



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 42/2015, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A TRANSEÚNTES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Se ha emitido la siguiente factura:

- Factura nº 472015, de fecha 31 de Octubre de 2.015, con el concepto de: “*Prestación del Servicio de Atención a Transeúntes del 01 al 31 de noviembre de 2.015*” y emitida por GTTS VAL, S.L. y por un importe de 12.580,47 euros.

2.- Según se desprende del resumen de la contabilidad, por el concepto de “*Prestación del Servicio de Atención a Transeúntes*”, se han emitido facturas por un importe superior a 18.000,00 euros, IVA excluido, (21.780 euros, Iva incluido), *incluyendo la factura referida*, con el mismo concepto y a favor del mismo proveedor, lo que tendría que haber dado lugar a que se abriera el correspondiente expediente de licitación, ya que se supera el límite legalmente establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP, que es de 18.000,00 euros. Estamos ante un fraccionamiento del objeto del contrato (incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP), y por tanto habría que considerarlas como facturación por un único objeto contractual.

3.- El concepto que ampara la factura se refiere al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Esta Intervención no ha podido efectuar ningún tipo de acto de fiscalización previa, ya que como dice el artículo 214 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en su apartado 1 y 2 letra a):

“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”. Es evidente pues que la fiscalización previa no ha sido posible toda vez que el objeto del contrato ya ha sido efectuado.”

5.- Tampoco se cumple la Base vigésima que dice en el apartado 2.4 que “*Los contratos*



menores, regulados en los artículos 111 y 138 del TRLCSP se definirán exclusivamente por su cuantía. En este tipo de contratos la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentarios establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las mismas sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando las normas específicas así lo requieran....”.

No se llevó a efecto la tramitación del oportuno expediente, pero está en trámites de aprobación el nuevo contrato.

6.- No obstante lo anterior, existe crédito suficiente, aunque a su aprobación se pondrá desde la Intervención Municipal reparo, regulado en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la siguiente aplicación presupuestaria 2311.227.99 del vigente presupuesto, por un importe de 12.580,47 euros.

7.- Estas irregularidades constituyen un *reparo que suspende el expediente* y se basa en el supuesto del artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dice:

“Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”.

Conclusión: se formula reparo de disconformidad por omisión de los trámites contractuales previstos en la actual legislación para la contratación de prestación de servicios. Este reparo basado en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, suspende la tramitación en tanto sea solventado (art. 217 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Si la Junta de Gobierno Local mostrase su discrepancia con el informe del órgano interventor, corresponderá al Alcalde la resolución de la misma, siendo esta facultad ejecutiva e indelegable.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Mostrar la conformidad a la referida factura.

Segundo.- Disponer la remisión de la misma a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

III.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL, CON DESTINO AL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2015, DEL PRÉSTAMO SUSCRITO PARA



FINANCIAR LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MAUSOLEO DE LOS AMANTES. EXPEDIENTE N° 654/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“Conocido el expediente de referencia, en el que consta:

- Providencia del Sr. Alcalde
- Solicitud de la Fundación Amantes registro de entrada 2015006645 de 27/04/2015, a la que acompaña fotocopia del CIF, presupuesto de 2015 y cuentas anuales de 2014
- Informe de Intervención
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2015, otorgando a la Fundación Amantes una subvención de 30.000,00 euros con destino a la amortización del préstamo de las obras de remodelación del Mausoleo de los Amantes.

1. Con fecha 10 de diciembre de 2015 se incorpora al expediente nueva providencia, en este caso de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda en la que ordena continuar con la tramitación del expediente con el fin de proceder al pago de 10.000,00 euros adicionales a la Fundación Amantes de Teruel.

En la misma se expone que la aportación adicional que se propone es consecuencia de haber presupuestado en el año 2014 la aportación de 30.000,00 euros con cargo a la venta de unas parcelas que no llegaron a enajenarse, razón por la cual sólo fue posible autorizar una subvención de 20.000 euros a la Fundación, cantidad máxima que pudo financiarse en 2014 por otras fuentes, quedando pendiente de abono el importe de 10.000,00 euros.

2. Revisado el expediente 802/2014 tramitado para la aportación económica de 2014, se comprueban lo expuesto en la providencia de la Concejala de Economía. Revisada además la documentación justificativa de dicha subvención (otorgada por 20.000,00 euros, aún cuando la propuesta inicial era de 30.000,00), se encuentra entre la misma un certificado en el que la secretaria del Patronato y Directora Gerente indica que se ha solicitado la cantidad de 30.000,00 euros al Ayuntamiento de Teruel, como patrono de la Fundación, con la finalidad de amortizar préstamos para la financiación del edificio sede de la Fundación, de los cuales se han recibido 20.000 y quedarían pendientes 10.000,00 euros.

De hecho revisada los estados contables aportados como justificación de la aportación de 2014 se aprecia que la Fundación Amantes ha recogido como subvención de capital del Ayuntamiento el importe de 30.000,00 euros, integrándolo en el patrimonio del balance. De ello se deduce que el Ayuntamiento de Teruel figurará como deudor por el importe de 10.000,00 euros

Esta contabilización la realiza la Fundación en base a un acuerdo del Patronato de en la sesión 2/2007, recogido expresamente en el Presupuesto o Plan de Actuación (tanto para 2014 como para 2015). En ese acuerdo consta que la aportación comprometida por el Ayuntamiento de Teruel son 30.000,00 euros, durante un período de 11 años, con la finalidad de la



amortización del préstamo suscrito para financiar las obras de remodelación del Mausoleo.

En este sentido en el Ayuntamiento no se tramitó en su día ningún expediente de compromiso de gasto plurianual, si no que se ha ido tramitando expedientes anuales para el cumplimiento de dicho acuerdo, aportando 30.000,00 euros desde el año 2007 hasta 2015, a excepción de 2014 que fueron 20.000,00.

2. El Pleno Municipal en sesión celebrada el 5/10/2015, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos 5/2015. En el mismo se dotaba un crédito extraordinario de 10.000,00 como transferencia de capital a la Fundación Amantes y además en el punto segundo acordó “declarar subvención nominativa la transferencia de capital a otorgar a la Fundación Amantes de Teruel siendo su finalidad la amortización ordinaria anual de la deuda bancaria de dicha Entidad.”

A día de la fecha, estando en vigor dicha modificación presupuestaria, existe consignación presupuestaria en la aplicación 432.789, sin que su financiación sea afectada, tratándose por tanto de un crédito disponible, adecuado y suficiente.

3. La transferencia de capital, se trata de una subvención a conceder por el Ayuntamiento de Teruel y, por tanto, debería cumplir lo dispuesto en la ley en cuanto al respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Según el artículo 184 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades locales de Aragón.

Las subvenciones podrán otorgarse bien directamente o mediante concurso público. Las subvenciones se podrán otorgar de forma directa cuando la finalidad de la actividad subvencionada sea declarada de interés expresamente por el Pleno y se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

En el presente caso, con fecha 30 de mayo de 2006, el interés público de la actividad a desarrollar, fue acordado por el Ayuntamiento en Pleno, asimismo, dicha transferencia figura como **nominativa** en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016.

4. Las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General, concretamente la Base Vigésimosexta, regula la concesión de subvenciones, concretamente el apartado 9, establece determinadas subvenciones de carácter nominativo, como es el caso que nos ocupa, para el año de vigencia del Presupuesto. En el caso de subvenciones nominativas no es necesaria la publicidad ya que esta se pone de manifiesto en la tramitación del expediente de aprobación de Presupuestos o de la Modificación de Créditos que la apruebe, como es el caso que nos ocupa.

5. Cabe analizar en este punto la afección del principio de anualidad presupuestaria al presente expediente, pues en virtud el mismo sólo pueden cargarse al presupuesto obligaciones derivadas de prestaciones que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. Es decir, la aportación adicional debe destinarse a cubrir cuota de amortización del año 2015 del préstamo solicitado en su día para las obras de remodelación de la sede de la Fundación.

En consecuencia, habrá que solicitar de la Fundación la rectificación en 2015 de los apuntes realizados en el ejercicio 2014 respecto a la aportación del Ayuntamiento de Teruel. Si



bien desde el punto de vista de la propia Fundación la contabilización sea correcta (en base al compromiso adquirido en patronato en el año 2007), lo cierto es que el Ayuntamiento de Teruel no confirmó ese compromiso en 2014 y sólo otorgó 20.000 euros de subvención. Al no existir acuerdo de concesión el Ayuntamiento no puede considerarse formalmente deudor de la Fundación.

Ahora bien, en 2015 la Corporación Municipal ha decidido aumentar la aportación de este ejercicio como “compensación” a la cantidad que no se aportó en 2014, y de esta manera y en el conjunto de los dos años cumplir con el compromiso adquirido como patronos de la Fundación.

Visto lo anterior, la fiscalización sólo podrá ser favorable si se tiene en cuenta el principio de anualidad presupuestaria y se incorpora al acuerdo que se adopte los dos siguientes aspectos:

- Una mención expresa de que los 10.000 euros que ahora se otorgan, juntamente con los 30.000 previamente otorgados debe destinarse al pago de cuotas de amortización del año 2015 del préstamo suscrito con Ibercaja para financiar las obras de remodelación del mausoleo.

- Un requerimiento a la Fundación para que en la contabilidad de 2015 proceda a rectificar los apuntes realizados en 2014 y referidos a los 10.000,00 euros no otorgados. En ningún caso se admitirá que el pago de la subvención que ahora se otorga se contabilice aplicándolos al saldo deudor del Ayuntamiento de Teruel que reflejan las cuentas de 2014. De procederse así se entenderá indebidamente justificada esta cantidad.

6. Respecto a la que ahora se concede, la justificación de los fondos recibidos se realizará conjuntamente y en los mismos términos, plazos y condiciones que las dispuestas para los 30.000,00 euros, concedidos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2015.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se fiscaliza favorablemente la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, del siguiente acuerdo.”

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una subvención por importe de 10.000,00 euros a la Fundación Amantes de Teruel en concepto de transferencia de capital para el pago de cuotas de amortización correspondientes al año 2015 de préstamo suscrito para financiar las obras de remodelación del Mausoleo de los Amantes (préstamo nº 30101-213-150338-P-0000-04 suscrito con Ibercaja).

Segundo.- La justificación de los fondos recibidos se realizará conjuntamente y en los mismos términos, plazos y condiciones que las dispuestas para los 30.000,00 euros, concedidos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2015.

La falta de justificación o la justificación incorrecta conllevará que en los ejercicios siguientes no sea beneficiaria de otra subvención por proyectos similares y/o al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Tercero.- Solicitar a la Fundación que en la contabilidad de 2015 proceda a rectificar los apuntes realizados en 2014 y referidos a los 10.000,00 euros no otorgados por este Ayuntamiento en dicho ejercicio. Asimismo se indica que en ningún caso se admitirá que el pago de la subvención que ahora se otorga se contabilice aplicándolos al saldo deudor del Ayuntamiento de Teruel que reflejan las cuentas de 2014.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Alcaldía Presidencia, a la Unidad de Turismo, a Tesorería y a la Intervención municipal.

IV.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE “CONEXIÓN VÍA VERDE DE TERUEL CON EL ENTORNO DEL ÁREA DE LAS ARCILLAS”, ADJUDICADO A LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, SAU.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- El detalle de la certificación es el siguiente:

C2-Factura 1500403/2015 de 15/12/2015 85.279,58 € iva incluido

Ha sido expedida por D. Alba Domínguez Montañana en su calidad de ingeniera directora de las obras y cuenta con informe favorable del Ingeniero de Obras Públicas municipal.

2.- Según consta en el informe del Sr. Ingeniero municipal, la cantidad a retener en concepto de honorarios de dirección de obras es de 4.313,81 €. Esta retención procede por aplicación de la Ordenanza Fiscal nº 40, reguladora de la tasa por dirección de obra.

3.- Presupuestariamente, existe crédito adecuado y suficiente para la imputación del importe total de la certificación en la aplicación presupuestaria 1723.609/2015. con la financiación afectada del FITE al 100%, pues al ser una inversión en infraestructura se trata de un gasto elegible para este programa que compensará en el balance global los gastos elegibles de otras categorías que se financiarán con la aportación de la UE”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con la abstención de D. José Ramón Morro García, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra de “Conexión vía verde Teruel con entorno área Las Arcillas”. Proyecto LIFE+ Teruel 11Env/ES/515, Recovery of the natural periurban area Las Arcillas: Sustainable Environmental Balance, así como la correspondiente factura 150043/2015, emitida por Grupo Bertolín SAU, por importe de 85.279,58 euros.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por dirección de obra, por aplicación de la ordenanza fiscal nº 40, en el importe de 4.313,81 euros. Este importe será retenido al contratista en el pago de la certificación nº 2 para su aplicación al presupuesto de ingresos municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería municipal.

V.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE VECINOS



DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SAN ESTEBAN, Nº 5, POR RESTAURACIÓN DE FACHADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA REGULADORA. EXPEDIENTE Nº 43/2015/OBRA/GU.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Se ha recibido en la Intervención Municipal el expediente n.º 43/2015- GU, instruido a instancia de _____, para la concesión de subvención de conformidad con los beneficios reconocidos en el artículo 3º de la Ordenanza Especial Reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico, correspondiente al inmueble sito en calle San Esteban, nº 5, de Teruel.

2.- Obra en el expediente referido informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 16 de noviembre de 2015, por el que se determina que las obras se encuentran ejecutadas de conformidad.

3.- Consecuentemente, procede practicar la siguiente liquidación, que debe ser objeto de la subvención interesada:

Superficie: 102,00 m²

Subvención: 35% s/ 15,025 €/m² X 102,00 m²= 536,40€

Esta subvención es inferior al 50% del presupuesto de ejecución por lo que procede el abono de la misma.

Para su abono, una vez aprobado el expediente de incorporación de remanentes, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.789/15 RA (PMS) E. 3/15 MC, para hacer frente al importe de 536,40 euros.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, toda subvención municipal debe ser justificada mediante la presentación de las correspondientes facturas, las cuales obran en el expediente.

5.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de esta subvención lo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía”.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a _____, el importe de 536,40 euros, a que asciende la subvención por la restauración de la fachada del inmueble sito en calle San Esteban, n.º 5 de Teruel, a tenor de cuanto se dispone en la Ordenanza Especial reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico y consecuentemente, proceder al abono de dicho importe, en concepto de subvención por restauración de fachada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Interesado y a la Intervención Municipal.



VI.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE VECINOS DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA DEL TORICO, Nº 1, POR RESTAURACIÓN DE FACHADAS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA REGULADORA. EXPEDIENTE Nº 152/2015/OBRA/GU.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Se ha recibido en la Intervención Municipal el expediente n.º 152/2015- GU, instruido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA EL TORICO, 1, _____, para la concesión de subvención de conformidad con los beneficios reconocidos en el artículo 3º de la Ordenanza Especial Reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico, correspondiente al inmueble sito en Plaza El Torico,1, de Teruel.

2.- Obra en el expediente referido informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 18 de noviembre de 2015, por el que se determina que las obras se encuentran ejecutadas de conformidad.

3.- Consecuentemente, procede practicar la siguiente liquidación, que debe ser objeto de la subvención interesada:

Superficie: 122,50 m²

Subvención: 35% s/ 15,025 €/m² X 122,50 m²= 644,21€

Esta subvención es inferior al 50% del presupuesto de ejecución por lo que procede el abono de la misma.

Para su abono, una vez aprobado el expediente de incorporación de remanentes, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.789/15 RA (PMS) E. 3/15 MC, para hacer frente al importe de 644,21 euros.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, toda subvención municipal debe ser justificada mediante la presentación de las correspondientes facturas, las cuales obran en el expediente.

5.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de esta subvención lo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía”.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA EL TORICO, 1, _____, el importe de 644,21 euros, a que asciende la subvención por la restauración de la fachada del inmueble sito en Plaza El Torico, 1 de Teruel, a tenor de cuanto se dispone en la Ordenanza Especial reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico y consecuentemente, proceder al abono de dicho importe, en concepto de subvención por restauración de fachada.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al Interesado y a la Intervención Municipal.